

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala la respuesta incorrecta.
  - a) Las plantillas de personal habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
  - b) Las plantillas podrán ser ampliadas cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes que sean ampliables.**
  - c) La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.
  - d) Las plantillas podrán incrementarse siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
  
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, no computarán a efectos del cómputo de la tasa de reposición,
  - a) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión indirecta, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.
  - b) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.**
  - c) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal interino mediante programas de carácter temporal.
  - d) El 20% de las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local
  
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, si la forma de provisión de los puestos es la de libre designación, no se podrá permanecer en comisión de servicios,
  - a) Más de seis meses**
  - b) Más de dos años
  - c) Más de un año si es el primer destino
  - d) Más de un año.
  
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las convocatorias de acceso a la función pública local, serán siempre libres,
  - a) No obstante, podrán reservarse para promoción interna hasta un máximo del 10 por 100 de las plazas convocadas para funcionarios que reúnan la titulación y demás requisitos exigidos en la convocatoria
  - b) No obstante, podrán reservarse para promoción interna hasta un máximo del 10 por 100 de las plazas convocadas para funcionarios que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria aunque no dispongan de la titulación, si cuentan con una experiencia de 5 años.
  - c) No obstante, podrán reservarse para promoción interna hasta un máximo del 50 por 100 de las plazas convocadas para funcionarios que reúnan la titulación y demás requisitos exigidos en la convocatoria**
  - d) No obstante, podrán reservarse para promoción interna hasta un máximo del 30 por 100 de las plazas convocadas para funcionarios que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria aunque no dispongan de la titulación, si cuentan con una experiencia de 5 años.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las vacaciones,
  - a) **Previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.**
  - b) Previstas en la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado y, supletoriamente, la de la respectiva Comunidad Autónoma.
  - c) Contempladas en los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación y supletoriamente los aplicables a los funcionarios de la Administración del Estado.
  - d) Las que se determinen por cada Jefatura de área, o por el máximo responsable de cada Administración.
  
6. De conformidad con lo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la tasa de reposición podrá incrementarse,
  - a) **con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.**
  - b) con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse antes del 31 de diciembre del año en curso. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.
  - c) con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer trimestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.
  - d) con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse con la aprobación de la plantilla. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.
  
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres,
  - a) En el ámbito de sus competencias, la Administración autonómica incorporará y aplicará en las relaciones laborales el código de conducta contra el acoso sexual recogido en la recomendación de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) de 17 de enero de 2000, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, y en los planes de igualdad elaborados por las empresas
  - b) En el ámbito de sus competencias, la Administración autonómica incorporará y aplicará en las relaciones laborales el código de conducta contra el acoso sexual recogido en la Recomendación del Consejo de Europa de 18 de noviembre de 1991, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, y en los planes de igualdad elaborados por las empresas
  - c) **En el ámbito de sus competencias, la Administración autonómica incorporará y aplicará en las relaciones laborales el código de conducta contra el acoso sexual recogido en la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas de 27 de noviembre de 1991, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, y en los planes de igualdad elaborados por las empresas**
  - d) En el ámbito de sus competencias, la Administración autonómica incorporará y aplicará en las relaciones laborales el código de conducta contra el acoso sexual recogido en la

Recomendación del Parlamento Europeo de 18 de noviembre de 1992, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, y en los planes de igualdad elaborados por las empresas

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, las organizaciones sindicales más representativas de comunidad autónoma, así como los sindicatos que hayan obtenido:
  - a) el 2 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución
  - b) el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución**
  - c) el 20 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución
  - d) el 30 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución
  
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para considerar un bien como efecto no utilizable,
  - a) Habrá que modificar primero su calificación como bien demanial.
  - b) Requiere que con carácter previo se haya dado de baja en el inventario de bienes municipal
  - c) Requiere que con carácter previo se inscriba en el epígrafe 8º del Inventario de Bienes municipal (bienes y derechos revertibles)
  - d) No requiere que haya sido dado de baja en el inventario de bienes municipal**
  
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes que se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando
  - a) durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público**
  - b) durante quince años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público
  - c) durante cincuenta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público
  - d) durante diez años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público
  
11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, la retasación de cargas presupuestadas en el programa de actuación integrada
  - a) se inicia siempre a instancia del agente urbanizador.
  - b) solo procede por causas previstas en las bases de programación.

- c) **solo procede por causas imprevisibles y no imputables al agente urbanizador.**  
d) Tiene un límite del treinta por cien del valor de las cargas ciertas totales.
12. La sección VI del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, relativo a la finalización del programa de actuación integrada, indica
- a) **que, en caso de finalización normal, el programa de actuación integrada concluye con la recepción o puesta en servicio de las obras de urbanización.**  
b) que no es posible la recepción parcial de las obras de urbanización.  
c) que antes de iniciar el proceso de reversión de la reparcelación, la administración urbanística actuante podrá ofrecer a las personas propietarias la posibilidad de que, en el plazo de 6 meses desde la notificación, asuman la condición de agente urbanizador mediante el régimen de gestión de personas propietarias.  
d) que la conservación de las obras de urbanización es responsabilidad del ayuntamiento desde su recepción, salvo pacto en contrario de traslado de competencia que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.
13. El Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece que la o el promotor de una iniciativa de programa de actuación aislada deberá acreditar la disponibilidad civil sobre terrenos suficientes para asegurar que edificará la parcela, y que lo hará en plazo inferior a
- a) un año.  
b) dos años.  
c) **tres años**  
d) cuatro años.
14. El Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, ante una situación semiconsolidada, la superficie de parcela neta:
- a) **Cuando contenga una edificación lícita que deba conservarse, no computa dentro del ámbito o sector al aplicar los aprovechamientos tipo o reglas de equidistribución u otros índices o estándares generales.**  
b) Cuando contenga una edificación ilícita que deba conservarse, no computa dentro del ámbito o sector al aplicar los aprovechamientos tipo o reglas de equidistribución u otros índices o estándares generales  
c) Cuando contenga una edificación lícita que deba conservarse, computa dentro del ámbito o sector al aplicar los aprovechamientos tipo o reglas de equidistribución u otros índices o estándares generales  
d) Cuando contenga una edificación ilícita que deba conservarse, computa dentro del ámbito o sector al aplicar los aprovechamientos tipo o reglas de equidistribución u otros índices o estándares generales
15. El artículo 210 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en relación a las normas de aplicación directa a las construcciones y edificaciones en suelo no urbanizable, indica:
- a) **Las edificaciones situadas en suelo no urbanizable deberán ser acordes con su carácter aislado y adecuadas al uso, explotación y aprovechamiento al que se vinculan, armonizando con el ambiente rural y su entorno natural, conforme a las reglas que el planeamiento aplicable determine para integrar las nuevas construcciones en las tipologías tradicionales de la zona o más adecuadas a su carácter.**

- b) No podrá edificarse con una altura superior a tres plantas medidas en cada punto de terreno natural, mientras no exista plan que lo autorice.
  - c) Se permitirá la construcción de vivienda aislada y familiar en parcelas que en ningún caso sean inferiores a media hectárea por vivienda.
  - d) Las edificaciones y actividades que estuvieran implantadas el 20 de agosto de 2014 quedan regularizadas tras la publicación del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
16. El artículo 231 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece que los efectos de la actuación de minimización del impacto territorial, son:
- a) Tras la aprobación del plan especial o el programa de minimización, las parcelas existentes serán divisibles.
  - b) El plan y la licencia de minimización podrán regular la ampliación de la edificación, siempre y cuando se obtenga previa licencia de obras, que cuente con el informe previo vinculante de la conselleria competente en materia de urbanismo y paisaje.
  - c) El plan y la licencia de minimización podrán regular la autorización futura de obras de reforma interior que no incrementen la edificabilidad.**
  - d) Las parcelas no edificadas se incluirán en el ámbito de la actuación y están afectas al pago de los costes de urbanización.
17. En los términos de Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, y sin perjuicio de las otras autorizaciones que sean procedentes conforme a la legislación aplicable, están sujetos a licencia urbanística los siguientes actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo:
- a) Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública.
  - b) Las obras de edificación, construcción implantación de instalaciones de nueva planta.**
  - c) Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, carentes de trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural.
  - d) La primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones.
18. El artículo 240 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje establece que las licencias urbanísticas se resolverán en los plazos siguientes:
- a) Las de parcelación o división de terrenos, en el plazo de dos meses.
  - b) Las de primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, un mes
  - c) Las licencias que comporten obras mayores de nueva construcción o reforma estructural de entidad equivalente a una nueva construcción o las de derribo, respecto a edificios no catalogados, en el plazo de dos meses.**
  - d) Las licencias que comporten obras mayores de nueva construcción o reforma estructural de entidad equivalente a una nueva construcción o las de derribo, respecto a edificios no catalogados, en el plazo de tres meses.

19. En relación a las obras terminadas sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones, el artículo 225 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:
- a) El plazo de caducidad de la acción de la administración es de diez años.
  - b) El plazo de caducidad de la acción es de quince años si las actuaciones se hubiesen ejecutado sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes.
  - c) Si en la obra se aprecia manifiesta ilegalidad sin posible subsanación, se podrá relevar a la parte interesada de solicitar licencia, confiriéndole directamente trámite de audiencia por un mes para poder alegar respecto a la incoación de expediente de restauración de la legalidad.**
  - d) El plazo de caducidad de acción de la administración empezará a contar desde el inicio de las obras.
20. El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece que es una infracción urbanística leve:
- a) La ejecución de obras, instalaciones o demoliciones sin licencia u orden de ejecución, cuando sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de su realización.**
  - b) La demolición de edificaciones no permitida por el planeamiento urbanístico.
  - c) El exceso de edificación sobre la permitida por el planeamiento.
  - d) El incumplimiento de las reglas de distancia de las edificaciones entre sí y en relación con las vías públicas, espacios libres y linderos.
21. El padrón de españoles residentes en el extranjero:
- a) Lo confecciona la Administración General del Estado, en colaboración con los Ayuntamientos y Administraciones de las Comunidades Autónomas**
  - b) Lo confecciona la Administración General del Estado, en colaboración con los Ayuntamientos
  - c) Lo confecciona la Administración General del Estado
  - d) Lo confeccionan los Ayuntamientos
22. En relación a la consulta popular prevista en el art 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local:
- a) Los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos que, aunque no sean de la competencia propia municipal sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos.
  - b) Los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, incluidos los relativos a la Hacienda local.
  - c) Los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda local.**
  - d) Los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia

municipal y de carácter local, aunque no sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda local.

23. La iniciativa popular que pueden ejercer los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal deberán ir suscritas al menos por el siguiente porcentaje de vecinos
- a) De 1000 a 5.000 , el 15 por ciento de los vecinos.
  - b) De 5.001 a 10.000 habitantes, el 10 por ciento de los vecinos.
  - c) De 10.000 a 20.000 habitantes, el 5 por ciento de los vecinos.
  - d) **A partir de 20.001 habitantes, el 10 por ciento de los vecinos.**
24. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo:
- a) **Deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación**
  - b) Deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los 4 años anteriores a su iniciación
  - c) Deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios pero no de los titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los 4 años anteriores a su iniciación
  - d) Deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los 3 años anteriores a su iniciación
25. El servicio de cementerio municipal es obligatorio:
- a) **En todos los Municipios**
  - b) En los Municipios con población entre 1.000 a 5.000 habitantes
  - c) En los Municipios con población entre 5.000 a 20.000 habitantes
  - d) En los municipios con población superior a 20.000 habitantes
26. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:
- a) Recogida y tratamiento de residuos,abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales,Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante
  - b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales,Policia local, protección civil, prevención y extinción de incendios, Cementerios y actividades funerarias
  - c) Las Diputaciones provinciales no tienen competencia para la coordinación de la prestación de servicios de municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
  - d) **Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, recogida y tratamiento de residuos, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas, alumbrado público.**
27. El acto o resolución de creación o supresión de una sede electrónica asociada de un Ayuntamiento será publicado:
- a) En el boletín oficial de la provincia.

- b) **En el directorio del Punto de Acceso General Electrónico y boletín oficial de la provincia.**
  - c) En el directorio del Punto de Acceso General Electrónico
  - d) No es necesaria ninguna publicación
28. En relación a la declaración de lesividad corresponde a la alcaldía:
- a) La declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía
  - b) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en todas las materias
  - c) **La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía**
  - d) No tiene competencias
29. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo:
- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria
  - b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento
  - c) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos
  - d) **La aprobación del número y régimen del personal eventual**
30. Sobre ampliación del plazo máximo para resolver y notificar, excepcionalmente, en los casos previstos en la ley, el órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior:
- a) **Al establecido para la tramitación del procedimiento**
  - b) La mitad del plazo establecido para la tramitación del procedimiento
  - c) Dos meses
  - d) 15 días para habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo
31. En un Ayuntamiento, ¿cuál es el órgano competente para la aprobación del reglamento orgánico municipal y qué mayoría se requiere?
- a) El Pleno municipal, por mayoría simple de los miembros presentes.
  - b) **El Pleno municipal, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.**
  - c) El Pleno municipal, por unanimidad de los miembros presentes.
  - d) La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes.
32. Tal y como establece el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la contratación pública se debe ajustar a los siguientes principios:
- a) **Libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.**

- b) Libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficaz utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.
- c) Libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más barata.
- d) Libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.
33. Tal y como establece el artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso:
- a) En los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico de forma directa.
- b) **En los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta.**
- c) En los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico.
- d) En los casos en que el contratista obtenga de forma significativa, algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta.
34. Los documentos en los que se formalicen los contratos que celebren las entidades del sector público, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, deberán incluir entre otras, necesariamente, las siguientes menciones:
- a) Los supuestos en que procede la declaración de nulidad del contrato.
- b) **El precio cierto y el modo de determinarlo.**
- c) La duración del contrato sin incluir la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- d) La potestad de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
35. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere:
- a) **El 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere**

**ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.**

b) El 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cinco años, sin incluir eventuales prórrogas.

c) El 5 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

d) El 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de ocho millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

36. Los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con:

a) Su adjudicación.

b) **Su formalización.**

c) De conformidad con la legislación por la que se rijan.

d) Su cumplimiento.

37. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá:

a) Supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

b) Supervisar su ejecución y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

c) Supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

d) **Supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.**

38. A los efectos del artículo 100.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se entiende por presupuesto base de licitación:

a) **El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.**

b) El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) El límite mínimo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

d) El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede autorizar el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

39. A los efectos del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el valor estimado será determinado:
- En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.**
  - Teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas tributarias vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
  - Sin tener en cuenta las eventuales prórrogas del contrato.
40. A los efectos del artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán ordinariamente:
- Utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.**
  - Utilizando siempre el procedimiento abierto.
  - En los contratos relativos a la prestación de asistencia sanitaria en supuestos de urgencia y con un valor estimado inferior a 20.000 euros, no serán de aplicación las disposiciones de esta Ley relativas a la preparación y adjudicación del contrato.
  - Los órganos de contratación velarán en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre presentación de ofertas.
41. El instrumento marco de la ordenación del territorio en el ámbito de la Comunitat Valenciana es:
- La infraestructura Verde de la Comunidad Valenciana.
  - El Plan de Protección de la Huerta valenciana.
  - El Plan General de Ordenación Estructural.
  - La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.**
42. Según el artículo 34 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje , el plan general estructural incluirá una documentación justificativa que comprenda (señale la respuesta incorrecta)
- Memoria justificativa del modelo territorial y urbanístico propuesto.
  - Documentos de la evaluación ambiental y territorial.
  - Estudio de integración paisajística.**
  - Informe de viabilidad económica y Memoria de sostenibilidad económica

43. Según el art. 21 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, forman parte de la ordenación estructural (señale la respuesta incorrecta):
- a) La delimitación y caracterización de la infraestructura verde.
  - b) La fijación de alineaciones y rasantes.**
  - c) Los criterios generales para la delimitación de las áreas de reparto y para el establecimiento del aprovechamiento tipo
  - d) Delimitación de ámbitos de planeamiento urbanístico diferenciado y las condiciones de desarrollo de cada uno de los sectores de planeamiento urbanístico.
44. Según el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, ¿a que plazo mínimo de información pública deberán someterse los estudios de detalle?
- a) El plazo mínimo será de 20 días.**
  - b) El plazo mínimo será de 45 días
  - c) El plazo mínimo será de 30 días
  - d) Entre 10 y 5 días.
45. El órgano sustantivo para la aprobación de un plan de reforma interior que afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada es:
- a) El alcalde presidente del Ayuntamiento.
  - b) El Pleno de la Corporación.**
  - c) El órgano ambiental municipal.
  - d) La comisión territorial de Urbanismo de la provincia de Valencia.
46. Según el art. 85 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje , la reparcelación es la nueva división de fincas ajustada al planeamiento para adjudicarlas entre los afectados según su derecho, y tiene por objeto (señale la respuesta incorrecta):
- a) Regularizar urbanísticamente la configuración y los linderos de las fincas.
  - b) Materializar la distribución de beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística.
  - c) Retribuir al urbanizador por su labor, ya sea adjudicándole parcelas edificables o afectando estas a sufragar las cargas de urbanización.
  - d) Adjudicar a la administración los terrenos urbanizados, tanto dotacionales como edificables, que legalmente le correspondan, sufragando previamente las cargas de urbanización.**
47. Las opciones de retribución al Urbanizador en una reparcelación pueden ser las siguientes:
- a) Retribución en suelo o en metálico.
  - b) Retribución en suelo, en metálico o mixta.**
  - c) La retribución al Urbanizador siempre es en terreno.
  - d) Al urbanizador no se le retribuye.

48. En la liquidación definitiva del proyecto de reparcelación se tendrán en cuenta (señale la respuesta incorrecta):
- a) Las cargas y gastos prorrateables entre las personas adjudicatarias de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de aprobación de la reparcelación.
  - b) Los impuestos de sucesiones que se produzcan desde la inscripción en el registro de la propiedad y la aprobación definitiva de la Cuenta de liquidación definitiva.**
  - c) Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores a la liquidación provisional.
  - d) Las transmisiones patrimoniales y las nuevas cargas y gravámenes que se produzcan desde la inscripción en el registro de la propiedad y la aprobación definitiva de la Cuenta de liquidación definitiva.
49. Una vez emitido el informe ambiental y territorial favorable, el órgano promotor debe:
- a) Realizar el Documento de Inicio de la evaluación ambiental estratégica
  - b) Iniciar el procedimiento establecido en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje
  - c) Redactar la versión preliminar de acuerdo con lo dispuesto en el citado informe.**
  - d) Exponer al público por 45 días hábiles el borrador del plan, mediante publicación en el DOGV y en un diario no oficial de amplia difusión.
50. La gestión del planeamiento se rige por los principios de (señale la respuesta incorrecta): artículo 72 Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje
- a) Justa distribución de beneficios y cargas: equidistribución.
  - b) Participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas.
  - c) La implantación de actuaciones en la ciudad consolidada**
  - d) Prevención activa de la especulación.

#### PREGUNTAS RESERVA

51. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- a) La condición de personal eventual podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública
  - b) La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública, pero sí, para la promoción interna.
  - c) La condición de personal eventual podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública, pero no, para la promoción interna.
  - d) La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.**

52. El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, indica que los municipios podrán delegar en la Agencia Valenciana de Protección del Territorio:
- a) Sus competencias propias en materia de disciplina urbanística sobre suelo no urbanizable, mediante la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del acuerdo de adhesión a la Agencia.**
  - b) Sus competencias propias en materia de disciplina urbanística sobre suelo urbanizable y no urbanizable, mediante la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del acuerdo de adhesión a la Agencia.
  - c) Sus competencias propias en materia de disciplina urbanística sobre suelo no urbanizable, mediante la aprobación por el alcalde del Ayuntamiento del acuerdo de adhesión a la Agencia
  - d) Sus competencias propias en materia de disciplina urbanística sobre suelo urbanizable y no urbanizable, mediante la aprobación por el alcalde del Ayuntamiento del acuerdo de adhesión a la Agencia
53. Cuando el interesado sea un sujeto obligado a relacionarse por medios electrónicos y la Administración emisora de la notificación no disponga de datos de contacto electrónicos para practicar el aviso de su puesta a disposición, en los procedimientos iniciados de oficio, la primera notificación que efectúe la Administración :
- a) Se realizará en papel**
  - b) En forma electrónica por comparecencia en la sede electrónica o sede electrónica asociada que corresponda
  - c) A través de la Dirección Electrónica Habilitada única
  - d) En forma electrónica por comparecencia en la sede electrónica o sede electrónica asociada que corresponda o, en su caso, a través de la Dirección Electrónica Habilitada única según haya dispuesto para sus notificaciones la Administración
54. A los efectos del artículo 203.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia:
- a) Hasta un máximo del diez por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.
  - b) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la cláusula de modificación que precise únicamente su alcance, límites y naturaleza.
  - c) Sólo si están previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - d) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.**
55. Cual es la modalidad de gestión de programas de actuación preferente en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- a) Gestión Directa.**
  - b) Gestión Indirecta.
  - c) Gestión por las personas propietarias.
  - d) Actuaciones de renovación en suelo urbano.